

MODIFICACION
CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 01 de abril de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, persona jurídica de Derecho Público, del giro servicio público, rol único tributario: 69.060.500-7, representada por su Alcaldesa, doña **VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad N° 8.158.052-9, ambas domiciliadas en Manuel Rodríguez N° 1665, Comuna de Hijuelas, en adelante "**I. Municipalidad**", y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley 17.995, representada legalmente por su Directora General doña **MARCELA LE ROY BARRIA**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N° 8.489.832-5, ambas con domiciliado en calle Condell N° 1.231, Quinto Piso, Valparaíso, en adelante "**la Corporación**", acuerdan lo siguiente:

Considerando:

A) Que la **I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS** y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO** suscribieron, con fecha 29 de diciembre de 1993, un convenio de colaboración institucional. Y, posteriormente, sin modificar ni revocar el anterior suscribieron un nuevo Convenio con fecha 31 de diciembre de 2004, los que comenzaron a regir a partir de la citadas fechas, en materia de asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos de la comuna de Hijuelas y para la asistencia jurídica y/o judicial gratuita a organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y no territoriales de la comuna, convenios que las partes han convenido en modificar en los términos que se expresaran mas adelante.

B) Que en virtud de la cláusula tercera y cuarta del primer convenio, la I. Municipalidad de Hijuelas se comprometió a aportar a la Corporación, por mensualidades dentro de los primeros quince días



de cada mes, la suma de \$ 80.000, aporte que se reajustará según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) suma que será remitida a la Dirección General de la Corporación. Posteriormente, las partes celebraron un segundo Convenio, sin modificar ni revocar el primer convenio y en virtud de la cláusula tercera la I. Municipalidad de Hijuelas se comprometió a aportar a la Corporación, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, la suma de \$ 8.5 U.F. cantidad que debía ser remitida a la Dirección General de esta Institución, ubicada en **Condell N° 1231, 5° piso, Valparaíso**. El aporte antes indicado sería destinado a gastos generales de administración, inversión y operación que la ejecución de las actividades institucionales requieran, rindiéndose cuenta de la transferencia con el correspondiente comprobante de ingreso.

C) Que a la fecha que las partes suscribieron el nuevo convenio, no se canceló por la I. Municipalidad el monto convenido en el primer Convenio generando una deuda de \$ 5.439.999. Y, posteriormente, con fecha 01 de enero de 2005 entró en vigencia el nuevo convenio, pagando la I. Municipalidad un aporte de \$ 1.911.336 en agosto de 2007, cantidad que es imputada al año 2005. En consecuencia, la I. Municipalidad de Hijuelas adeuda por el segundo convenio la cantidad de \$ 6.961.009 al 31 de marzo de 2010.

D) Que la Corporación con la finalidad de fortalecer la atención a las personas de escasos recursos que necesiten asistencia Jurídico-social en la ciudad de Hijuelas ha dispuesto la atención todos los días martes de cada semana en esta comuna a través del Móvil Centro, con un abogado que atiende al público que lo requiera en dependencias de la I. Municipalidad de Hijuelas.

Las partes acuerdan modificar los convenios señalados en los siguientes términos:

1º) Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan en este acto ponerle término al Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 1993 buscando a través de este instrumento la forma de cumplir lo acordado, y a su vez, mantener vigente con el convenio celebrado con fecha 31 de diciembre de 2004, a partir del 01 abril de 2010, con las siguientes modificaciones.

2º) **La Corporación, se obliga a disponer que un abogado del Consultorio Jurídico Social Móvil-Centro asista, una vez a la semana, de preferencia los días martes, durante 2 horas, de 15.00 a 17.00 horas** a la ciudad de Hijuelas para la atención jurídica de las personas de escasos



recursos de esta comuna.

3º) La I. Municipalidad de Hijuelas, por su parte, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, se obliga a proporcionar una oficina en dependencias de la I. Municipalidad, con la finalidad de facilitar la labor del abogado, en la atención a los usuarios.

4º) Asimismo las partes convienen en mantener el monto del aporte de 8.5 UF, destinando 3.5 UF al pago de la deuda total pendiente de \$12.401.008 (doce millones cuatrocientos un mil ocho pesos), a contar de la fecha de la presente modificación de convenio, hasta el pago íntegro de la misma.

5º) Las partes convienen por el presente instrumento que, una vez pagada la deuda, el aporte de la I. Municipalidad será de 5 UF mensuales, obligándose la Corporación a efectuar las rendiciones de la transferencia sólo con el correspondiente comprobante de ingreso.

6º) Las partes convienen en que el Convenio tendrá, tendrá una vigencia de 1 año, y se entenderá prorrogado tácita, automática y sucesivamente por igual período, si ninguna de las partes contratantes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, mediante notificación enviada con 3 meses de anticipación, a lo menos, a la fecha convenida para su expiración o a la fecha que deba expirar el período de prórroga automática del mismo que estuviere en curso, en su caso.

7º) Las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo convenido, extendiendo las facultades conferidas al árbitro para resolver cualquier dificultad en la ejecución del convenio y la presente modificación.

8º) En todo lo no modificado mantienen su vigencia las cláusulas del convenio de colaboración institucional suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2004.

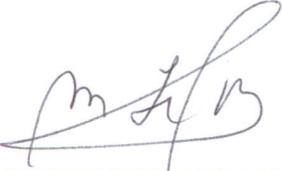
9º) La personería de la alcaldesa doña VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA, para representar a la I. Municipalidad de Hijuelas consta en Decreto Alcaldicio N° 3262, de fecha 09 de Diciembre de 2008, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña MARCELA LE ROY BARRÍA para representar a la CORPORACIÓN DE



ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO consta del Acta N° 140 del Consejo directivo, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar

Para constancia y previa lectura ratifican en todas sus partes y lo firman, quedando cada parte en posesión de dos ejemplares del convenio.

	
MARCELA LE ROY BARRIA DIRECTORA GENERAL CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO	VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

